



**DECRETO ALCALDICIO N° 1258.-/**

**REF.:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DIPLOMADO ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR.

**CHILLAN VIEJO**, 22 de junio de 2011.-

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 1961 de fecha 15 de junio de 2011, que aprueba “Convenio Programa de Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar” de fecha 05 de abril de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 05 de Abril de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa de Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar” por Capacitación de la Srta. CECILIA ANDREA GARCIA CONTRERAS, Enfermera del Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.94.044.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FFV/JALS/MGGB/MBR/HAA/léc  
**DISTRIBUCION: /**

- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

114.05.94.044 DIPLOMADOS APS



PCR/MMD/ths.

1250/22.06.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	FOLIO 2380
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	DTA
SALIDA	

CHILLAN,

**VISTOS:** estos antecedentes: el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, el convenio Programa de Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar, de fecha 05 de abril del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S N° 140/04 y el D.L. N° 2.763, el D.S. N° 04/11, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la Republica, dicto la siguiente:

15 JUN 2011

1961

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 05 de abril de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el municipio se compromete a respaldar la formación de **D. Cecilia García Contreras**, de profesión **Enfermera**, con desempeño en el Centro de Salud Familiar Federico Puga Bornet; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Desarrollo de Recursos Humanos, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
MINSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
3A/4B1/1B/1C  
Oficina de Partes

## CONVENIO

### PROGRAMA DE DIPLOMADO ATENCION PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR

En Chillán a 05 de abril de 2011, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N°300 de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006 y su decreto modificatorio N°28 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, Ord. C 52/N°786 de fecha 02/03/2011 mediante el cual informa cupos programa Desarrollo de Recursos Humanos APS, período 2011.

Este Programa de Diplomados fue aprobado por Resolución Exenta N°945 del Ministerio de Salud, del 26 de septiembre de 2007, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "**Diplomado de Atención Primaria y Salud Familiar**", a iniciarse en el mes de mayo de 2011 y culminará en el mes de diciembre de 2011, con una duración de 320 horas formativas.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a respaldar la formación de **D.GARCIA CONTRERAS CECILIA**, Rut.15.876.151-3, de profesión Enfermera, con desempeño en el Cesfam Federico Puga Borne, quien fue seleccionada para estos efectos, así como también en otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia al 100% de las actividades presenciales, y apoyo de los emprendimientos de la profesional a nivel local.

**QUINTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Diplomado, en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de éste convenio, y la segunda cuota, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora (Universidad de Concepción).

Los recursos a transferir, se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel del/la profesional, por un valor total de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos).

Por otra parte el/la alumno/a deberá cancelar el valor de las estampillas del certificado de grado y estampillas del certificado de notas, directamente a la entidad formadora.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

**SEXTA:** La municipalidad deberá velar para, en el caso de los Diplomados, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Servicio por el monto total del diplomado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del Diplomado de Atención Primaria y Salud Familiar.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA TERCERA. El presente convenio se firmara en un ejemplar en original, otorgando dos copias a la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, uno en poder del Ministerio de Salud.



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE